

**PERÍODO PARLAMENTARIO**  
**2009**  
**ORDEN DEL DÍA N° 33**

**COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS**

**Impreso el día 4 de febrero de 2010**

Término del artículo 113: 15 de febrero de 2010

**SUMARIO: Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 19/12/05, al 31/12/05 y al 31/12/06 correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos. (135-S.-2009.)

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 19/12/05, al 31/12/05 y al 31/12/06 correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos y proyecto PNUD N° ARG/97/035 - contrato de préstamo N° 1034/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.  
*Juan H. Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

*Expediente O.V.-440/06 - Resolución AGN185/06*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros e información financiera complementaria, por el período de cierre (irregular) comprendido entre el 1° de enero de 2005 y el 19 de diciembre de 2005, correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.034/OC-AR, suscrito el 19 de noviembre de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La ejecución del programa es llevada a cabo por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) creada al efecto en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Con fecha 29/10/97 se suscribió el documento de proyecto ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Préstamo BID 1.034/OC-AR entre el gobierno de la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a efectos que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala:

1. A efectos de contar la auditoría con la confirmación de terceros se procedieron a aplicar los siguientes procedimientos complementarios:

Circularización asesores legales del programa: los asesores legales del programa informan los siguientes reclamos o controversias de carácter extrajudicial ocurridas en el ejercicio 2005:

LPI 35/02 adquisición de PC e impresoras para la AFIP, la licitación fue adjudicada a la empresa Hewlett Packard Argentina S.R.L. (HP) por los lotes 1 y 2 y a la empresa IBM Argentina S.A. por el lote 3. Esta

última impugnó la adjudicación a HP. Con relación a la impugnación, se siguieron los procedimientos que establece el BID para reclamos de los oferentes, siendo sometidas las protestas en última instancia, a resolución del Comité de Adquisiciones del Banco con sede en Washington.

La empresa IBM Argentina S.A., remitió una nota mediante la cual cuestionó la decisión del citado comité y solicitó revisión del procedimiento. El reclamo fue reiterado mediante nota del 1°/3/04.

Según informes del 22/2/06 y del 29/9/2006, los asesores legales del proyecto expresan que a esas fechas, no se recibió reclamo judicial o extrajudicial alguno relacionado con la referida LPI.

LPN 26/00 adquisición de escáneres para la AFIP: el proveedor reclamó el reconocimiento de gastos por mayores costos, por cambios de destino de los escáneres. Los asesores legales del proyecto comunican que el 4/1/05 se remitió una nota a la empresa Gilardoni (Italia) informando la instalación del escáner por cuenta de la Aduana y que se puso a disposición del proveedor el monto pendiente de liquidación con las deducciones por servicios conexos no cumplidos. Informan además, que el proyecto no recibió respuesta a dicha notificación y que a esa fecha, el proveedor no había presentado la estimación de costos y documentación respaldatoria requerida por el programa.

Cabe señalar que las instancias mencionadas no se modificaron, según actualización del 29/9/2006 efectuada por los asesores legales.

Expediente S01-0143612/2004 con fecha 26/9/2004 - Consultora Silvana Martinuzzi: este expediente investiga la presunta incompatibilidad incurrida por la consultora contratada por el programa quien se desempeñó en forma simultánea en la Comisión Nacional de Comunicaciones y como consultora del proyecto durante el período comprendido entre el 1°/10/02 y el 20/6/03.

En el expediente tomó intervención la Dirección de Sumarios del Ministerio de Economía, estimando conveniente iniciar las acciones tendientes al recupero de los emolumentos percibidos durante el lapso de superposición de contratos, más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, así como la correspondiente denuncia penal.

Posteriormente, el expediente fue remitido a la AFIP para iniciar el sumario correspondiente. La AFIP giró las actuaciones al proyecto el 16/9/04 por tratarse de un contrato realizado en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

El programa procedió a notificar de las actuaciones a la consultora, quien presentó un escrito de descargo el 3/11/04, y remitir los antecedentes al PNUD y a Cancillería para su intervención. El PNUD informó que tomaba conocimiento de las acciones que seguiría el Estado nacional.

El 15/2/05, se devolvió el expediente a la Dirección de Recursos Humanos de la AFIP para que remitiera los actuados al Ministerio de Planificación Federal para la prosecución del trámite.

Los asesores legales del proyecto comunican que, la Dirección de Asuntos Legales de la AFIP (dictamen DALA 1.808/05), determinó la no existencia de relación contractual con el organismo pero sí con el PNUD, y que es éste el que está legitimado para iniciar alguna acción en caso que la falta de declaración jurada de la consultora le hubiera provocado algún daño o perjuicio. Así también, manifiestan que el expediente fue remitido en consulta al PNUD, a efectos informe si corresponde algún tipo de acción de acuerdo a las normas de dicho organismo.

La AGN solicitó a los asesores legales informar sobre el estado actualizado del seguimiento de las actuaciones. En respuesta a ello, dichos asesores expresan que, de acuerdo a la recomendación efectuada por el PNUD mediante nota ADM 463/06, se remitió el expediente al organismo de origen para la prosecución del trámite y se procedió a la verificación de informes que reflejan las contraprestaciones a cargo de la consultora, aprobados por parte del coordinador técnico y el director ejecutivo del proyecto (liquidación final).

Conforme lo señalado, en el memorando a la dirección del proyecto, adjunto al presente, la AGN expone textualmente lo señalado por el PNUD y las acciones seguidas por el proyecto.

2. Surge una diferencia de \$ 26.513,06 entre fuentes de financiamiento en el estado de efectivo recibido y desembolso efectuados en pesos; dicha cifra, se encuentra compensada entre ambas fuentes de financiamiento (BID y local).

3. Idéntica diferencia se presenta entre fuentes de financiamiento en el estado de efectivo recibido y desembolso efectuados en dólares; pero aquí se localiza en los saldos disponibles de fuente 22 (BID).

4. Surgen diferencias del cotejo de estado de inversiones vs. estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados y anexo 1E.

5. El pasivo BID al 19/12/2005 por u\$s 84.568.865,20 señalado en el balance general al 19/12/05, expresado en pesos y en dólares, se expone por el valor total desembolsado sin descontar las cuotas de amortizaciones abonadas, las que se exponen en nota a los estados financieros N° 5 y II. C2) de la información financiera complementaria.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados financieros, sujeto a lo señalado en "Aclaraciones previas" 1. y excepto por lo mencionado en "Aclaraciones previas" 2. a 5., exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Apoyo a la Institucionalización de la AFIP al 19/12/05, así como las operaciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.034/OC-AR del 19/11/97.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiros de fondos relacionados, emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1°/1/05 y el 19/12/05, correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.034/OC-AR, suscrito el 19 de noviembre de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

Efectuados los cotejos tendientes a la comprobación del total de justificaciones presentadas por erogaciones 2005, versus aplicaciones expuestas en los estados financieros del programa ejercicio 2005, la AGN constató una diferencia de u\$s 201.523,54. La diferencia surge como consecuencia de ajustes contables efectuados por el programa en el ejercicio 2005, a efectos de que queden correctamente imputados por fuente de financiamiento los gastos ocurridos en ejercicios anteriores.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado detallado de justificaciones correspondiente al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de desembolsos que fueron emitidas y presentadas al BID durante el período comprendido entre el 1°/1/2005 y el 19/12/2005, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 1.034/OC-AR BID del 19/11/1997.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 19/12/05*

*Consultores nacionales*

*Incompatibilidad de un consultor*

Del análisis del legajo perteneciente a un consultor, efectuado en el ejercicio 2004, la AGN constató la existencia del apartado denominado “Expediente CNC-Incompatibilidad”, relacionado con la prestación de servicios profesionales en forma simultánea en la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), bajo el régimen de decreto 1.184/01 y en la Administración Federal de Ingresos Públicos como contratada del Programa de Apoyo a la Institucionalización de la AFIP, mediante un préstamo del BID, durante el período comprendido entre el 1°/10/02 y 20/6/03.

La auditoría denota falta de control, por parte del programa, en el manejo de la situación aquí planteada, en virtud de que no se debió haber rescindido el contrato (15/11/04) sin la previa intervención del PNUD, organismo que fue puesto en autos cuatro días después

de la rescisión (19/11/04), a efectos de poder establecer el procedimiento aplicable, tal como surge del informe de la propia representación (12/6/06) y tener de esta manera, la posibilidad de fijar las sanciones correspondientes por la falta cometida por la consultora. Todo ello quedó sin efecto, ya que el proyecto no efectuó ninguna salvagedad en la rescisión contractual suscrita oportunamente.

Con referencia a la liquidación final de honorarios la citada consultora percibió con fecha 22/8/06 el importe de \$ 1.520,50.

La AGN recomienda extremar las medidas de controles previos a la contratación, a efectos de evitar situaciones como las aquí descritas. No obstante ello, de producidas en el futuro cuestiones de esta índole, dar inmediata intervención al PNUD, a efectos de que dicho organismo señale los correctos procedimientos a seguir.

*Compras*

Licitación pública internacional 39/02. Interconexión de resguardos fronterizos para la implementación del sistema de tránsito.

a) Si bien a fs. 373/4, se adjunta en fotocopia el texto del llamado a licitación de dos diarios, no se ha tomado la precaución de preservar la parte superior de cada una de las hojas de donde surja tanto el nombre del diario como su fecha de edición.

b) El artículo 3° de la disposición 332/03 (AFIP), referida a la constitución del Grupo de Trabajo a cargo de la evaluación de la licitación, establece que éste eleve a la UEP el informe de evaluación con la calificación de los oferentes en un plazo no mayor a quince días hábiles, a contar desde la fecha de la citada disposición. Al respecto, la AGN considera que el plazo en cuestión debería correr a partir de la fecha de la efectiva notificación de la mencionada disposición al grupo evaluador.

c) Existe un error en la foliatura del expediente analizado y consecuentemente, existe una diferencia de 99 fojas faltantes.

La AGN recomienda intensificar los controles de calidad en cada instancia del proceso licitatorio.

Licitación pública internacional 60/03. Adquisición de un sistema de autenticación basado en dispositivos Tokens para la AFIP.

a) Notificaciones/Acuses de recibo: entre la documentación suministrada por el programa, no obran los acuses de recibos de la mayoría de las empresas que solicitaron el pliego respecto de los correos electrónicos enviados por el programa comunicando tanto las enmiendas cuanto el resultado de las consultas formuladas en la LPI.

La AGN recomienda integrar debidamente al expediente de la licitación, la documentación soporte correspondiente a cada una de las cuestiones que se ventilen en el mismo (enmiendas, consultas, etcétera,

con sus pertinentes acusos de recibo por parte de las empresas participantes).

b) Instrumentación y cancelación del pago del convenio 56/04: a efectos de cancelar la obligación con la empresa adjudicataria, el proyecto emitió la solicitud de pago directo N° 51 de fecha 5/7/05 (recepcionada por el PNUD el 7/7/05). Efectuados los controles en la justificación enviada al banco, la AGN verificó que la fecha de la factura del proveedor y la de pago expuestas en dicho instrumento, es la misma (27/7/05); siendo esa data, la que figura en el asiento de Diario General N° 21.383.

La AGN recomienda estudiar la manera de efectuar las correcciones a que hubiere lugar, a efectos de que dichas justificaciones expresen datos coincidentes con los correspondientes a los instrumentos presentados por los proveedores del programa.

c) Garantía de cumplimiento de contrato:

1. Del análisis de la documentación remitida por el proyecto, la AGN detectó, prima facie, una inconsistencia entre las pólizas de garantía de cumplimiento de contrato y el complemento de garantía emitida a efectos de prorrogar la vigencia de la misma. Por lo expuesto, los bienes adquiridos no se encontrarían correctamente asegurados, toda vez que el Complemento de Fianza N° 76091.4 del 28/1/05, se correspondería con la fianza emitida a efectos de la garantía de mantenimiento de la oferta; que por otra parte, no tendría en las instancias detalladas, razón de ser.

2. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y; en relación a la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato obrante a fs. 748, la AGN verificó que la misma no se ajustó a los documentos de la licitación, toda vez que, de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones (fs. 747/8), se desprende que la empresa Secure Computing Corporate, por nota de fecha 31/1/05, remitió al programa el original de la extensión de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el HSBC Bank Argentina (complemento de fianza N° 76.091.4 del 28/1/05) con vigencia hasta el día 15/5/08.

La Sección VI-Programa de Suministros - Punto 12- Item 5- Garantía de buen funcionamiento, apartado 12.1., establece "...el plazo de garantía para la totalidad de los bienes (hardware y software) será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la emisión, por parte del comprador, del acta de recepción definitiva de los bienes".

Al respecto, la AGN puede inferir que la diferencia de días tomados a efectos del cálculo de 36 meses, se debió a que se tomó como base de cálculo, el 12/5/05, que –según documentación tenida a la vista–, corresponde a la fecha de recepción de equipos, cuando debiera haberse considerado el 28/6/05, que es la fecha de emisión del acta de recepción definitiva de los bienes.

La AGN recomienda extremar las medidas de control, a efectos de evitar cuestiones como las aquí observadas.

Concurso privado de precios N° 15/04-Orden de compra N° 18/04. Adquisición de elementos activos para el 2° y 3° piso del edificio de la AFIP, sito en Paseo Colón 635:

a) Entre los ítem adquiridos al proveedor, figuran "38 GBIC (Gigabit Interface Converter del tipo 1000 BASE-SX-Item 3)". Al respecto, la AGN ha podido verificar que tales elementos no se encuentran incluidos en las actas de recepción definitiva y provisoria, ambas del 24/2/05, así como tampoco en la de traspaso de propiedad de los bienes de fecha 28/6/05.

b) Con fechas 13/1/05 y 13/2/05, el adjudicatario solicitó al programa prórrogas en el plazo de entrega de los bienes, aduciendo que su proveedor del exterior había procedido a entregarle bienes originarios de un país no elegible. Al respecto, no tuvo a la vista las pertinentes respuestas por parte del programa, otorgando o negando el estiramiento del citado plazo. La presente observación radica en que, de allí se desprende la eventual implicancia que pudiese tener respecto el cumplimiento de los plazos a partir de tal instancia.

c) Precio de la oferta -BGH: la AGN tuvo a la vista la oferta presentada por BGH S.A., expuesta en el formulario "Lista de precios de bienes que han de ser importados". En el mismo, la citada empresa no indica los impuestos aduaneros sobre los cuales se otorgará la franquicia diplomática. Por el contrario, informa los montos correspondientes al IVA.

d) Notificación de adjudicación de la oferta: la AGN verificó que la UEP no dio cumplimiento al punto 9 del pliego, que establece, respecto de la notificación, que antes de la expiración del período de validez de la oferta, el comprador notificará al adjudicatario por escrito, fax u otro medio apropiado, que su oferta ha sido aceptada. Tampoco obra documentación mediante la cual se les haya solicitado a las empresas participantes, prorrogar el plazo de validez de sus ofertas.

e) Orden de compra N° 18/05 (15/11/2004): dicho instrumento, se efectuó por un total de u\$s 56.135,26; que incluye u\$s 6.419,36 en concepto de impuestos (IVA); mientras que, la solicitud de pago directo N° 46 de fecha 11/5/2005, fue emitida por un importe neto a pagar de u\$s 49.715,90; con relación al IVA se indica "no corresponde".

f) Punto 12 del pliego-Garantía de los bienes: con fecha 15/11/04 fue emitida la OC N° 18/04. Al respecto, no obra entre la documentación suministrada por el programa, constancia alguna que acredite el otorgamiento de la garantía de fiel cumplimiento por parte del adjudicatario, de acuerdo lo establecido en el punto 12.4 del pliego.

g) Control del pago: del análisis de la justificación N° 38, enviada al BID por el período 1°/4/2005 al 30/6/2005, surge lo expuesto en el siguiente cuadro:

Factura	Fechas Pagado	Importe \$	Tipo cambio	Importe u\$s
24/5/05	24/5/05	144.176,11	2.886	49.957,07

La cancelación se efectuó a través de cheque N° 71521181 del 24/5/05, librado contra el Citibank, por la suma de \$ 144.176.11. Al respecto, la AGN advierte que la factura de BGH S.A. tipo "B" N° 001-00072875, se emitió con fecha 19/1/05, no siendo esta data coincidente con la expuesta en la Justificación N° 38 que es 24/5/05.

La AGN recomienda aplicar uniformidad en los criterios a aplicar en los documentos propios de cada instancia de los procesos licitatorios.

Documentar fehacientemente todos los actos realizados por el programa en los procesos licitatorios.

Verificar que los proveedores presenten la documentación con estricto ajuste a los requisitos fijados en el pliego.

Cumplir estrictamente con los términos fijados en el pliego.

Recomienda, también que toda documentación atinente a licitaciones, sea emitida de acuerdo a las normas que la rigen.

Intensificar los controles internos, a efectos que en las actuaciones que integran la licitación, obren los instrumentos o, en su caso, constancia de la totalidad de la documentación exigida en los pliegos que rigen los citados procesos.

Estudiar la manera de efectuar las correcciones que hubiere lugar, a efectos que dichas justificaciones expresen datos coincidentes con los correspondientes a los instrumentos presentados por los proveedores del programa.

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Inspección ocular de bienes:*

La AGN constató la inexistencia de 34 equipos (16,50% del total muestreado) en los destinos mencionados en el inventario del programa.

La AGN recomienda tomar las medidas correctivas pertinentes, a efectos que todos los datos contenidos en el Registro de Inventario del Programa, sean coincidentes con los que corresponden a cada bien inventariado.

##### *Libro inventario:*

1. La AGN procedió al control del Inventario General del Programa actualizado al cierre del ejercicio 2005. Al respecto, la AGN observó:

a) Actas de transferencia: del control realizado sobre las actas de transferencias de bienes, desde el proyecto a la AFIP, la AGN advierte: (i) En algunas actas de

transferencias, los importes consignados responden a totales de las operaciones, mientras en otras, las cifras son expuestas netas del impuesto al valor agregado (IVA); es decir, se advierte falta de uniformidad en el criterio seguido a esos efectos; (ii) Ciertas actas de transferencia fueron confeccionadas en \$, otras en u\$s y algunas en ambas monedas; (iii) No tuvo a la vista el/las acta/s correspondiente/s a la orden de compra N° 36/98.

b) El programa no procedió a la realización de las transferencias correspondientes a cableados y licencias.

c) Asimismo, tampoco procedió, en algunos casos, a las transferencias de software adquiridos oportunamente por el programa.

La AGN recomienda, en vista de que a su juicio no todos los bienes que el programa dice son "no inventariables" efectivamente tienen ese carácter; proceder a completar los datos de números de inventario y serie, en los casos observados. Por otra parte, recomienda ajustar los procedimientos de confección de actas de transferencia de bienes, a efectos de que sean uniformes respecto a totales y moneda a consignar.

2. Habiendo procedido además al cotejo entre el Inventario General del Programa y su similar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), realizado este último con base en los bienes adquiridos por el programa y recibidos de éste a través de las pertinentes transferencias, surge:

a) La AGN verificó una diferencia de 2.943 bienes entre los inventarios del programa y de la AFIP.

b) Sin perjuicio de lo enunciado precedentemente y; a través de la búsqueda efectuada en ambos reportes respecto los números de serie e inventario, verificó la inexistencia de 441 equipos en el inventario del programa que sí se exponen en su similar de la AFIP.

La AGN recomienda realizar las depuraciones que sean pertinentes en el reporte del programa, luego de lo cual, se deberán realizar cotejos periódicos con el emitido por la AFIP, toda vez que no deberían existir diferencias ya que ambos se nutren con información proveniente de la misma fuente.

##### *Expediente O.V.-528/06 - Resolución AGN231/06*

La Auditoría General de la Nación ha examinado el estado financiero, notas anexas e información financiera complementaria por el período comprendido entre el 1° de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005, correspondiente al Proyecto ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, ejecutado por la Admi-

nistración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo al documento suscrito el 29 de octubre de 1997 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto es parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.034/OC-AR Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, suscrito el 19 de noviembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el cual finalizó el 19/12/2005, continuando el proyecto PNUD con aporte local hasta el 30/11/2006 según revisión (U).

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala:

Equipos faltantes en la ciudad de Rosario: en respuesta a la observación de la AGN sobre la inexistencia de los equipos, el proyecto manifiesta que los mismos fueron robados, adjuntando denuncias policiales de fechas 21/6/04 (ampliada el 28/6/04) y 7/8/06. Al respecto, no se puso a disposición de la AGN documentación que de cuenta de la resolución de la situación planteada.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. La AGN reitera lo expresado en el punto 1 del apartado “Aclaraciones previas” de su resolución 185/06, expuesta precedentemente.

2. Informe Combinado de Gastos (CDR): la AGN verificó diferencias, tanto en montos como en imputaciones de fuentes de financiamiento, entre el CDR-Gastos según la UEP y PNUD, versus nota V a los estados financieros.

3. Costos de administración: no se encuentran registrados los costos de administración del PNUD correspondientes al ejercicio 2005.

4. Nota IV - Composición del saldo disponible en dólares: el saldo disponible, expuesto en el estado de fuentes y usos de fondos, por u\$s 2.448.671,89 presenta una discrepancia respecto de la cifra correctamente expuesta en la nota IV a los estados financieros y registros contables por u\$s 2.810.067,26. A su vez, el saldo disponible, según el CDR del PNUD al 31/12/2005, es de u\$s 2.305.228,45 verificándose una diferencia de u\$s 409.263,04 respecto al saldo de registros (u\$s 2.714.491,49).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Aclaraciones previas” 1 y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” 2 a 4, el estado financiero e información financiera complementaria exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal

de Ingresos Públicos al 31 de diciembre de 2005, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 29/10/97 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado B del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno del PNUD, mencionado en el párrafo “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

La AGN reitera las observaciones expresadas en el memorando de la resolución de la AGN 185/06, excepto por:

#### *Observaciones del ejercicio*

##### *Inspección ocular de bienes-provincias:*

1. Rosario-Santa Fe: la AGN no tuvo a la vista dos notebooks inventario 360.104 y 360.131.

2. Río Grande-Tierra del Fuego:

a) Distrito Río Grande-Espora 523: la AGN observó equipos fuera de uso o bien que no funcionan.

b) División aduanera Río Grande-20 de Junio 450: observó que varios monitores no poseen número de inventario.

3. Posadas-Misiones:

a) División Aduana Posadas-Colón 1475: observó equipos inexistentes en el domicilio consignado en inventario.

b) Dirección Regional Posadas-Córdoba 2167: observó inexistencia del número de inventario en dos de los monitores.

##### *Expediente O.V.-35/08 - Resolución AGN 38/08*

La Auditoría General de la Nación ha examinado el estado financiero, notas anexas e información financiera complementaria, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, ejecutado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo al documento suscrito el 29 de octubre de 1997 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Este proyecto fue parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 1.034/OC-AR Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, suscrito el 19 de noviembre de 1997 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cerrado con

fecha 19 de diciembre de 2005. Corresponde señalar que a partir del 20/12/2005, el programa siguió ejecutando con financiamiento local, bajo la administración del PNUD.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de las Naciones Unidas de acuerdo a lo estipulado por PNUD en la materia.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. Del control realizado sobre la conciliación del CDR y anexos adjuntos a la misma se advierte que, según los registros del PNUD, el saldo de disponibilidades en poder de dicho organismo al 31/12/2006 consistente en u\$s 113.351,98, corresponde a fondos BID. Al respecto, la AGN pudo constatar que dicho monto es de fuente local (el total desembolsado por el BID concuerda con el total justificado al citado organismo de crédito).

2. La AGN verificó una diferencia de u\$s 11.691,05 entre el importe consignado en el estado de ingresos y egresos de efectivo, las notas a los estados financieros números III y V, y el expresado en el informe combinado de gastos (CDR).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo señalado en “Aclaraciones previas”, el estado financiero e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto PNUD ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el documento de proyecto del 29/10/97 y posteriores revisiones.

Con relación a lo estipulado en el apartado 2. b. del capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, la AGN se remite a las observaciones y recomendaciones señaladas en el memorando a la dirección del proyecto que acompaña al presente informe.

Información especial requerida por PNUD - Capítulo VI del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno - Servicios de auditoría requeridos.

A efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el PNUD, la AGN informa:

1. Al 31/12/2006, el saldo de fondos disponibles en poder del PNUD/banco, según información proporcionada por el programa, asciende a u\$s 179.938,34.

2. El total de bienes y equipos adquiridos y en custodia del proyecto al 31/12/2006, asciende a u\$s 63.632.537,29.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Observaciones de ejercicios anteriores no subsanadas al 31/12/06 costo de apoyo PNUD: la AGN verificó una diferencia de u\$s 11.691,05 entre el importe consignado en el estado de ingresos y egresos de efectivo, notas a los estados financieros números III y V, y el expresado en el informe combinado de gastos (CDR).

La AGN recomienda verificar que el PNUD realice los ajustes necesarios, a efectos de regularizar la situación descrita.

#### *Observaciones del ejercicio*

Saldo disponibles en poder de PNUD: del control realizado sobre la conciliación del CDR y anexos adjuntos a la misma se advierte que, según los registros del PNUD, el saldo de disponibilidades en poder de dicho organismo al 31/12/2006 consistente en u\$s 113.351,98 corresponde a fondos BID. Al respecto, la AGN constató que dicho monto es de fuente local.

La AGN recomienda efectuar los controles de calidad pertinentes en tiempo y forma, a efectos de regularizar situaciones como las mencionadas en el ejercicio que corresponda.

Transferencias de fondos a PNUD: el total de fondos de aporte local transferidos a PNUD consistentes en u\$s 1.322.443,79 en el ejercicio 2006 (31/8/2006, u\$s 827.313,92 y 1°/12/2006, u\$s 495.129,87, ambos montos ya convertidos a dólares al TC PNUD), fueron remitidos desde la Cuenta Especial en Dólares N° 245.340/6, cuenta que en virtud de la finalización del préstamo BID 1.034/OC-AR el 19/12/05, debió estar cerrada a las mencionadas fechas.

La AGN recomienda al programa comenzar las gestiones de cierre de cuenta al momento de la finalización del contrato de préstamo BID y transferir los fondos existentes a la respectiva cuenta de aporte local operativa en pesos, toda vez que dichos montos correspondían a fuente local.

#### *Compras*

##### *Licitación pública internacional 68/04:*

Pagos: verificada la documentación atinente al pago efectuado a IBM Argentina S.A. por la mencionada licitación, la AGN ha determinado una diferencia de valuación entre lo consignado en la solicitud de pago directo 61 de fecha 27/12/05 y lo registrado en el sistema MAERA de PNUD, de u\$s -45.095,21.

La AGN recomienda realizar los controles de calidad pertinentes en tiempo y forma, a los fines de conciliar los registros con la información de terceros y solicitar al PNUD la realización de las correcciones pertinentes.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. –  
Agustín O. Rossi. – María L. Leguizamón.  
– Carlos D. Snopek.*

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-440/06, sobre los estados financieros al 19/12/05 del Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos; O.V.-528/06 y O.V.- 35/08 sobre los estados financieros al 31/12/05 y 31/12/06, respectivamente, correspondientes al Proyecto PNUD ARG/97/035 Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos - contrato de préstamo 1.034/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación.*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los fines de

superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 19/12/05, al 31/12/05 y al 31/12/06 correspondientes al Programa de Apoyo a la Institucionalización de la Administración Federal de Ingresos Públicos y Proyecto PNUD ARG/97/035 - contrato de préstamo 1.034/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de agosto de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva.  
– Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. –  
Agustín O. Rossi. – María L. Leguizamón.  
– Carlos D. Snopek.*

2

Ver expediente 135-S.-2009.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.